



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de enero de 2023

## VISTOS:

La Directiva N° 001-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 18-2020-GM/MVES, y el Informe N° 001-2023-UT-OGA, de la Unidad de Tesorería, de fecha 03 de enero del 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31.16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, con enfoque de gestión de resultados, establece que la Oficina General de Administración, dispone la apertura de fondo para pagos en efectivo, fondo fijo para caja chica y fondo de sencillo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal "a" del numeral 10.4 del artículo 10 de la referida Resolución Directoral establece que documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 de las Normas Generales de Tesorería-NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA indica que, "Se utilizará el Fondo Fijo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales";

Que, el párrafo octavo del numeral 3, ACCIONES A DESARROLLAR, de la referida Resolución Directoral, indica que; "La Resolución aprobatoria del Fondo Fijo para Caja Chica, deberá contener Nombre del funcionario encargado único de su manejo" (...);

Que, el párrafo primero del numeral 6, MECANISMOS DE CONTROL, de la referida Resolución Directoral, indica que; "Se efectuarán arquezos periódicos y sorpresivos del fondo";

Que, en el artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 18-2020-GM/MVES, APROBÓ la Directiva N° 001-2020-OGA/MVES, denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica", para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023-OGA/MVES**

Que, la referida Directiva establece los lineamientos y procedimientos que permite un adecuado manejo y control de Fondo Fijo de Caja Chica, para garantizar la ejecución de las funciones de aquellas unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador que hacen uso de dicho fondo;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 043-2022-MVES de fecha 19 de diciembre del 2022, en su Artículo Primero, Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para Año Fiscal 2023 de la Municipalidad de Villa El Salvador del Pliego 301291;

Que, con Informe N° 001-2023-UT-OGA de fecha 03 de enero del 2023, la Unidad de Tesorería, solicita a esta Oficina disponer un personal para la responsabilidad de la Caja Chica, al no contar con el personal suficiente para realizar las mencionadas labores, y a la vez propone a la Servidora **CUYA HURTADO YRIS FERNANDA**, como responsable suplente de Caja Chica;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el periodo que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el ejercicio fiscal 2023, por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil Con 00/100 Soles)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al **15%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a partir de la fecha al servidor **SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO**, como Responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a partir de la fecha a la servidora **CUYA HURTADO YRIS FERNANDA**, las funciones de Responsable suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia del servidor **SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable y al Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**INGRID YANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**